

Radicación: N° 2018-005
Medio de Control: Contractual
Actor: Ismael Antonio Molina Giraldo
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 2018-005
Medio de Control: CONTRACTUAL
Demandante: ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Del estudio de la demanda del medio de control Contractual de Ismael Antonio Molina Giraldo contra Departamento del Tolima, se advierte lo siguiente:

1. No se aporta poder para actuar como apoderado del señor Ismael Antonio Molina Giraldo, conforme lo ordena el artículo 74 del C.G.P.
2. Las pretensiones carecen de técnica jurídica, habida cuenta que de la lectura de las mismas en una solícita se declare la existencia del Contrato N° 0179 del 30 de enero de 2015, el cual se encuentra debidamente probado de manera documental pero posteriormente solícita se declare administrativamente responsable a la entidad accionada por incumplimiento del contrato N° 0179 del 30 de enero 2015, por lo que deberá adecuar las pretensiones por cuanto la primera no requiere ser declara por cuanto ya existe un contrato escrito.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué